

te tiene contratado con José Sabas Guevara el que esta le
substituya en el servicio militar en virtud de haber
se en la edad de veinte y ocho años y con las
demas requisitas que la ultima ley sobre el particular
ha señalado y para lo cual y acreditar la condicón
y honrras del expresado Guevara suplico a este ayun-
tamiento se sirva mandarle se libere certificacion bastan-
te a acreditar todas estas cosas para que pueda realizar
la indicada substitucion. Entendido por la Dnacion
de la Corporacion ayuntamiento. En donde luego se expido
a favor del expresado substituto José Sabas Guevara
la competente certificacion expresa de que a esta
corporacion le consta que es de estado soltero y de
la edad de veinte y ocho años por cuya virtud con
arreglo a la ley vigente de reemplaz no ha sido in-
cluido en la presente guerra, quedando su nombre
en la buena condicón acostumbrada en el la demas
circunstancias que constituyen la honrra de bien,
no teniendo noticia este ayunt.º de que este fuese
delincuente ni haya sufrido pena afflictiva o infamante.
Por lo cual acordó y firmó este ayunt.º con este tenor
en vista de que certifico = sobre sus papeles = a vicio = lo vale =

Juan José
Ferreira
Nuncio
Moxos
Lopez
Super.
Man. Alvarez

sesion ordinaria y en la ciudad de Cartago y Sala

